

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**FORMALIZA POSTULACIÓN
INADMISIBLE, PRESENTADA EN EL
MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL
FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL,
CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE
DISTRIBUCIÓN DE CINE NACIONAL,
CONVOCATORIA 2016.**

EXENTA N° 0600 *13.04.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; en la Resolución Exenta N° 238, de 2016, de este Servicio, que aprueba bases de Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a la Línea de Distribución de Cine Nacional, convocatoria 2016; y lo requerido en el Memorando Interno N° 12.24/271 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento, en su artículo 8°, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, los concursos para seleccionar los proyectos serán de carácter público, se regirán en su formalidad y procedimiento por bases que fijarán las modalidades, condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán en la selección y ponderación que habrá de darse a estos; indicarán los montos estimados de recursos concursables por líneas de proyectos; los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento; las cauciones para asegurar el adecuado desarrollo de los proyectos y resguardo de los recursos aportados, y, en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos.

Que, según consta en acta de sesión ordinaria N° 09/2015 de fecha 13 de octubre de 2015 del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, se aprobó el diseño del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Distribución de Cine Nacional, Convocatoria 2016, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 238, de 2016, de este Servicio.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de una de ellas, proyecto Folio N° 236273, ya que no cumplía con los requisitos establecidos en las bases, constando lo anterior en certificado de fecha 04 de abril de 2016.

Que dicho proyecto, titulado "Poesía Sin Fin", del responsable Le Soleil Films, fue declarado inadmisibile pues no cumple con el punto 2.3.3.1 de las bases de concurso correspondiente a el objetivo de la convocatoria, donde se indica que es requisito de postulación que cada proyecto destine, al menos \$15.000.000.- por cada título con cargo al fondo y el proyecto en particular solicita solo \$14.984.650.-.

Que en mérito de lo anterior resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de la postulación Folio N° 236273 presentada en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Distribución de Cine Nacional, Convocatoria 2016, por los motivos indicados en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, al postulantes del proyecto individualizado en el artículo primero. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al postulantes individualizado en el artículo primero le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes,



por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisibile" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



M. R. C.

MARTIN RODRIGUEZ CASTILLO
JEFE (S) DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

RVS

RVS
Resol 06/272-.

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (con copia la digitador(a) Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA.
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Postulante Le Soleil Films, a los correos electrónicos: [REDACTED];
[REDACTED]